CONTRATO DE ADICION NO 01 Y PRORROGA NO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. CS-008-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA Y PROYECTOS & SERVICIOS RACO S.A.S., IDENTIFICADO CON EL NIT 900.790.856-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.003.632.681 DE GACHALA

Entre los suscritos **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 3.026.997 expedida en Gachalá, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"* actuando en nombre y representación del **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, **SERGIO ALEJANDRO URREA GÚZMAN,** en su calidad de supervisora**,** y por la otra **PROYECTOS & SERVICIOS RACO S.A.S.**, identificado con el NIT 900.790.856-0, representado legalmente por el señor **ARNOLD FELIPE RAMIREZ CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1,003.632.681 de Gachalá**,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No 01 y Prorroga No 01 al Contrato de Suministros No. **CS-008-2026,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Alcaldía Municipal de Gachalá, Cundinamarca, celebró el contrato de Suministros No **CS-008-2026,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MERCADOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COMO PARTE DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FRECUENCIA ADECUADA DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA ESTA POBLACIÓN"**, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($48.972.800,00)**. El acta de inicio fue suscrita el dieciocho (18) de junio de 2026, estableciéndose un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, con fecha prevista de terminación el **dieciocho (18) de agosto de 2026**.

2. Que, el día seis (06) de agosto, el supervisor del contrato remitió oficio con asunto **"Solicitud adición y prorroga No. 01 al contrato CS-008-2026"**, mediante el cual expuso las siguientes consideraciones:

 El Contrato de Suministro No. CS-008-2026 fue celebrado con un plazo de ejecución de dos (2) meses, durante el cual se contempló la realización de dos (2) entregas de mercados a ciento sesenta (160) familias víctimas del conflicto armado, reconocidas, residentes y caracterizadas en el municipio de Gachalá, de conformidad con la base de datos oficial con corte al mes de mayo de 2026.

 Durante la ejecución del contrato, la Administración Municipal adelantó los procesos de identificación, verificación y actualización de la información de la población víctima del conflicto armado, evidenciándose un incremento en el número de familias caracterizadas e incluidas como potenciales beneficiarios del programa de asistencia alimentaria.

 Como resultado de la actualización de la base de datos realizada durante el mes de julio de 2026, se estableció que el número de familias reconocidas e incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), residentes en el municipio de Gachalá, aumentó de ciento sesenta (160) a ciento sesenta y ocho (168) familias, lo que representa un incremento de ocho (8) hogares beneficiarios.

En virtud de lo anterior, resulta necesario ajustar el alcance del contrato para garantizar que la segunda entrega de mercados beneficie a la totalidad de las ciento sesenta y ocho (168) familias actualmente caracterizadas. Durante la ejecución del contrato se adelantó un proceso de actualización, verificación y caracterización de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio, actividad que permitió identificar nuevas familias que cumplían con los requisitos establecidos para ser beneficiarias del programa de asistencia alimentaria. Como resultado de este ejercicio técnico y de la depuración y validación de la base de datos, se determinó un incremento de la población objeto de atención, pasando de ciento sesenta (160) a ciento sesenta y ocho (168) familias.

En el marco de la ejecución inicial del contrato se realizó una primera entrega de ayudas alimentarias, beneficiando a ciento sesenta (160) familias víctimas del conflicto armado, de conformidad con la caracterización y la información disponible al momento de la estructuración y planeación del proceso contractual. No obstante, una vez iniciada la ejecución, se presentaron actualizaciones en el Registro Único de Víctimas (RUV), solicitudes de inclusión y procesos de verificación adelantados por la Administración Municipal, circunstancias que permitieron identificar nuevas familias que cumplían con los criterios establecidos para acceder al programa de asistencia alimentaria.

De igual manera, durante el desarrollo del contrato se evidenció la necesidad de garantizar la continuidad de la atención a la población víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta la permanencia de las condiciones de vulnerabilidad de los hogares beneficiarios y la actualización de la población objeto de atención. Estas circunstancias no podían determinarse con precisión durante la etapa de planeación, toda vez que la información disponible correspondía a la caracterización existente para ese momento y se encontraba sujeta a posteriores procesos de actualización, inclusión y verificación.

En este sentido, la realización de una tercera entrega de ayudas alimentarias constituye una necesidad identificada durante la ejecución contractual, derivada de la actualización de la población beneficiaria y de la necesidad de garantizar la continuidad de la asistencia alimentaria a los hogares víctimas del conflicto armado que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior, se requiere la adición de los recursos necesarios para atender a las ciento sesenta y ocho (168) familias actualmente caracterizadas, mediante la realización de una tercera entrega de mercados, lo que implica incrementar las cantidades inicialmente contratadas. Así mismo, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual por un (1) mes adicional, pasando de dos (2) a tres (3) meses, con el fin de disponer del tiempo necesario para adelantar la adquisición, organización, entrega y demás actividades asociadas a la tercera entrega de las ayudas alimentarias.

Con la adición y prórroga permitirán garantizar la continuidad y oportunidad de la atención, así como el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato y de los principios de eficacia, eficiencia, atención integral y protección de la población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad.

La situación descrita constituye una necesidad sobreviniente que no fue posible prever con exactitud durante la etapa de planeación ni al momento de la celebración del contrato, toda vez que el proceso de caracterización y actualización de la población víctima es dinámico y está sujeto a la incorporación, validación y reconocimiento permanente de nuevos hogares que cumplen los requisitos establecidos para acceder a la oferta institucional.

En consecuencia, las cantidades inicialmente contratadas y el valor del contrato resultan insuficientes para atender la totalidad de la población beneficiaria actualmente caracterizada y garantizar la ejecución de una tercera entrega de mercados. Por tal razón, se hace necesaria la adición en valor y la prórroga del plazo contractual, con el fin de asegurar la continuidad del suministro y el acceso oportuno a la asistencia alimentaria para las familias víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Gachalá.

La modificación contractual propuesta se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, economía, eficacia, responsabilidad y continuidad del servicio que orientan la contratación estatal, toda vez que responde a una necesidad real, objetiva y debidamente soportada, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada atención de la población víctima del conflicto armado.

De igual forma, la presente adición y prórroga cuentan con el soporte técnico derivado de la actualización de la base de datos de la población beneficiaria, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales aplicables para la modificación del contrato.

*De acuerdo a lo anterior, se establece como valor de la presente adición la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000 M/CTE)**, recursos destinados a financiar el incremento en las cantidades requeridas para la segunda entrega de mercados y la ejecución de una tercera entrega a las ciento sesenta y ocho (168) familias beneficiarias. Para realizar la segunda y tercera entrega de cada kit de mercado estará conformado por:*

KIT DE MERCADO SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA POR FAMILIA VICTIMA					
ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***MEDIDA***	***CANT***	***V/UNITARIO***	***V/TOTAL***
1	*Arroz*	*500 Gr*	*6*	*3.000,00*	*18.000,00*
2	*Pasta para Sopa*	*250 gr*	*1*	*2.700,00*	*2.700,00*
3	*Pasta para seco*	*250 gr*	*1*	*2.700,00*	*2.700,00*
4	*Aceite Para Cocina*	*900 ml*	*1*	*13.800,00*	*13.800,00*
5	*Lenteja*	*500 gr*	*1*	*5.800,00*	*5.800,00*
6	*Frijol*	*500 gr*	*1*	*7.500,00*	*7.500,00*
7	*Sardinas*	*Lata de 425 gr*	*1*	*8.800,00*	*8.800,00*
8	*Sal para el consumo*	*1000 gr*	*1*	*4.000,00*	*4.000,00*
9	*Harina Arepa*	*500 gr*	*3*	*3.900,00*	*11.700,00*
10	*Chocolate en pastilla*	*500 gr*	*1*	*13.000,00*	*13.000,00*
11	*Panela*	*1000 gr*	*1*	*7.000,00*	*7.000,00*
12	*Empaque (material lona) con capacidad de 40 kg*	*Unidad*	*1*	*2.400,00*	*2.400,00*
13	*Papel Higiénico triple hoja*	*Rollo*	*2*	*3.000,00*	*6.000,00*
14	*Jabón azul en pasta (para lavar ropa)*	*300 gr*	*1*	*4.200,00*	*4.200,00*
15	*Crema dental*	*50 ml*	*1*	*4.500,00*	*4.500,00*
16	*Jabón de baño (para el cuerpo)*	*100 gr*	*1*	*3.500,00*	*3.500,00*

17	*Bolsa plástica capacidad de 3 Kg.*	*Unidad*	*1*	*540,00*	*540,00*
VALOR UNITARIO KIT					***$116.140,00***
CANTIDAD DE KITS A ENTREGAR POR CADA ENTREGA					***168***
CANTIDAD DE ENTREGAS					***2***
SALDO CONTRATO CS-008-2026					***$24,023,040***
VALOR ADICIÓN					***$15.000.000,00***
TOTAL, CONTRATO CS-008-2026					***$39.023,040,00***

Así mismo, una vez verificada la disponibilidad presupuestal de la entidad, se constató la existencia de los recursos necesarios para respaldar la presente adición, razón por la cual la modificación contractual resulta procedente, necesaria y jurídicamente viable, en tanto no modifica el objeto ni la naturaleza del Contrato de Suministro No. CS-008-2026, sino que amplía su alcance para garantizar la continuidad de la atención alimentaria a la población víctima del conflicto armado del municipio de Gachalá, en cumplimiento de los fines de interés general que motivaron su celebración.

En mérito de lo expuesto, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente adicionar en valor y prorrogar en un (1) mes el Contrato de Suministro No. CS-008-2026, con el fin de garantizar la segunda entrega de mercados a ciento sesenta y ocho (168) familias actualmente caracterizadas, ejecutar una tercera entrega para el mismo número de beneficiarios y asegurar la continuidad del programa de asistencia alimentaria, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y de los fines constitucionales y legales de protección y atención integral a la población víctima del conflicto armado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Adicionalmente, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CS-008-2026, en consideración a que la modificación propuesta comprende la realización de una tercera entrega de mercados para las ciento sesenta y ocho (168) familias víctimas del conflicto armado reconocidas, residentes y caracterizadas en el Municipio de Gachalá. La ejecución de esta actividad demanda un tiempo adicional que no fue previsto dentro del plazo inicialmente pactado, razón por la cual resulta indispensable ampliar el término de ejecución, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada programación de las entregas y la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.
En consecuencia, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes calendario, por lo que la nueva fecha de terminación será el día dieciocho (18) de septiembre de 2026.

*Así mismo, teniendo en cuenta que el valor inicial del Contrato de Suministro No. CS-008-2026 corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.972.800 M/CTE)**, equivalente a **27,96 SMLMV**, y que la presente adición asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000 M/CTE)**, equivalente a **8,56 SMLMV** la cual está amparada bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000409 del 06 de agosto de 2026, el valor total del contrato será de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.972.800 M/CTE)**, equivalente a **36,52 SMLMV** valor que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la entidad.*

La presente modificación contractual no altera el objeto ni la naturaleza del Contrato de Suministro No. CS-008-2026, sino que amplía su alcance para garantizar la continuidad del programa de asistencia alimentaria,

permitiendo atender el incremento de la población beneficiaria y asegurar la entrega oportuna de los mercados a las familias víctimas del conflicto armado reconocidas, residentes y caracterizadas en el Municipio de Gachalá.

En consecuencia, la adición en valor y la prórroga del plazo contractual resultan necesarias, proporcionales y acordes con la necesidad sobreviniente evidenciada durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad de la atención, la cobertura integral de la población beneficiaria y el cumplimiento de los fines de protección, asistencia y atención previstos para la población víctima del conflicto armado, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

3. Que, revisada la adición propuesta, se verifica que su valor no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. Que, una vez analizada y debidamente justificada la necesidad de la presente adición desde el punto de vista **técnico, administrativo y contractual**, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al valor total del contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000 M/CTE)**, equivalente a **8,56 SMLMV** de la vigencia 2026, para un total del valor del contrato de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.972.800)** equivalente a **36,53 SMLMV** valor que será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la entidad**.**

CLAUSULA SEGUNDA: La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000409, expedido el día 06 de agosto del 2026.

CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministros No CS-008-2026 por el término de **UN (01) MES** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día dieciocho (18) del mes de septiembre.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y Prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requerirá la expedición de Registro Presupuestal, en los términos establecidos en el contrato y de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente adición los siguientes documentos: (1) informe y/u oficio suscrito por el Supervisor del Contrato. (2) Los demás documentos y soportes que sirvieron de fundamento para la presente ampliación del plazo contractual

CLAUSULA SEXTA: La presente adición y Prórroga contractual se celebra de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, sin contravenir el ordenamiento jurídico ni los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

CLAUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no sean modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.